



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción XVIII; 7, fracción III; 22, párrafo segundo, fracción XVII; 32, fracciones V y VIII; 34, párrafo primero y fracción III; 36, párrafo primero y la fracción IV; se **ADICIONAN** a los artículos 2, la fracción XLVII; 19, la fracción V; 36, primer párrafo, los incisos a) y b) y un segundo párrafo; se **DEROGAN** los artículos 2, fracción XVII; 34, fracción I; y 35; todos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 2. ...

I. a XVI. ...

XVII. **Se deroga.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

XVIII. **Fondos:** Son aquellos constituidos al amparo de la presente Ley y administrados por FIDEAPECH, destinados al otorgamiento de apoyos a la ciencia, tecnología e innovación previstos en esta Ley.

XIX a XLVI. ...

XLVII. FIDEAPECH: Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

Artículo 7. ...

I. a II. ...

III. Secretarías, Organismos Públicos Descentralizados y **Fideicomisos Públicos** del Gobierno del Estado de Chihuahua.

IV a X...

Artículo 19. ...

I. a IV. ...

V. Departamentos de Administración, Jurídico y de Seguimiento.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

Artículo 22. ...

...

I. a XVI. ...

XVII. **Participar como integrante del comité constituido para la administración de los Fondos a los que se refiere esta Ley.**

XVIII. ...

Artículo 32. ...

I. a IV. ...

V. Los recursos de los Fondos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido destinados, **según lo establecido en esta Ley. La administración de los mismos se realizará en los términos establecidos por el Comité Técnico del FIDEAPECH.**

VI. y VII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

VIII. El Instituto de Innovación y Competitividad estará a cargo de **coordinar las acciones de seguimiento de la correcta aplicación y ejecución** de los Fondos propios y concurrentes, **en coordinación con el FIDEAPECH.**

Artículo 34. Modalidades de Fondos. Para la efectiva dispersión de los apoyos a la ciencia, tecnología e innovación a los que se refiere esta Ley, se establecen los Fondos que operarán bajo los lineamientos referidos en el artículo 32 de la presente Ley, **identificándose** los siguientes:

I. **Se deroga.**

II. ...

III. **Aquellos** fondos **asignados por** el Gobierno del Estado de Chihuahua, **en coordinación** con dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales; con los gobiernos de otras Entidades Federativas; con Universidades y Centros Públicos de Investigación; instituciones y organismos nacionales y extranjeros y, en general, con cualquier otro tercero, que contribuyan al desarrollo del Estado de Chihuahua mediante la ciencia, tecnología e innovación.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

Artículo 35. Se deroga.

Artículo 36. Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se crea el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual contará con un presupuesto que será administrado a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y será integrado por:

- a) La partida anual que se establezca en la Ley de Egresos del Estado de Chihuahua, la cual no podrá ser menor a lo aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, debiendo preverse en cada ejercicio presupuestal, bajo una partida específica para su asignación.
- b) Por los subsidios, aportaciones extraordinarias y donativos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de entidades paraestatales, y demás entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Además, se regirá conforme lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Previo acuerdo de los integrantes del Comité Técnico y de Administración del Fondo, se podrán establecer en el Fondo,



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

subcomités y subcuentas para apoyar de manera específica y eficaz a las diversas áreas de interés de la Administración Pública y sectores productivos del Estado y a los distintos ámbitos de especialidad científica, tecnológica y de innovación que se requieran para apoyar a dichas áreas y sectores.

V. y VI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional necesarias para su debido cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO